

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A. POR EL DE ECUACROMUS ECUATORIANA DE CROMADOS S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de junio del 2010, aprobada mediante Resolución No. 2608 de 28 de junio del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de julio del 2010.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de la COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A. por el de ECUACROMUS ECUATORIANA DE CROMADOS S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 16 de abril de 2014 ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001965 de 19 de mayo de 2014.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, MARIA FERNANDA BOWEN ALARCON en su calidad de Gerente General.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001965 de 19 de mayo de 2014 aprobó el cambio de nombre de la COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A. por el de ECUACROMUS ECUATORIANA DE CROMADOS S.A. y reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A. por el de ECUACROMUS ECUATORIANA DE CROMADOS S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

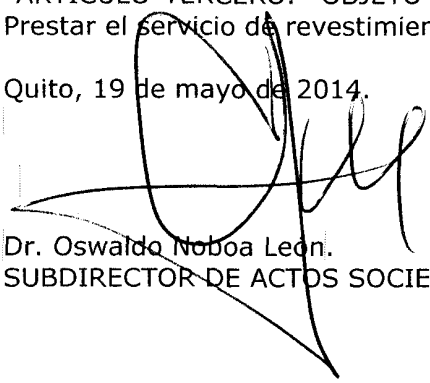
**EXTRACTO**

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma los artículos primero y tercero del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad Anónima se denomina ECUACROMUS ECUATORIANA DE CROMADOS S.A. ...".

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) Prestar el servicio de revestimiento a piezas y partes; ...".

Quito, 19 de mayo de 2014.



Dr. Oswaldo Noboa León.  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MEG/  
EXP. 61628  
Tr. 01.1.14.000523

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.